



VISTO:

El Informe Técnico N° D000106-2025-ACA-HLEV, de fecha 25 de abril de 2025, sobre la licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza, presentado por el servidor público CAS **AGURTO CHINGUEL JUAN MIGUEL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora N° 150 Hospital de Lima Este - Vitarte, la que absorberá a las unidades ejecutoras N° 148 Hospital Emergencia Ate Vitarte y N° 050 Hospital de Baja Complejidad Vitarte;

Que, con la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 150 Hospital de Lima Este - Vitarte de acuerdo con lo dispuesto en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, mediante el artículo 34° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado prescribe, que *“Durante el proceso de fusión, la entidad absorbida mantiene vigente su estructura y ejerce las funciones, responsabilidades y obligaciones que le correspondan”*. Asimismo, que *“Durante el proceso de fusión, la entidad absorbida debe limitar su accionar a aspectos que garanticen mantener el adecuado funcionamiento de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el literal g) del artículo 6° del citado Decreto Legislativo, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIR-GPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, el numeral 2.8 del Informe Técnico N° 001316-2023-SERVIR-GPGSC, señala: *“Es factible que un servidor bajo el régimen CAS pueda ser designado para desempeñar un puesto directivo o de confianza (sea en la misma entidad u otra), sin extinguir el vínculo laboral primigenio; para ello, debe suspender de modo perfecto dicho vínculo, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, que debe observar los límites en la duración de dicha licencia, de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728) o las normas internas que la regulen (como por ejemplo el Reglamento Interno de Servidores Civiles);*

Que, en el artículo 42° del Reglamento de Interno de Servidores Civiles del Hospital de Lima Este Vitarte, aprobado con Resolución Directoral N° D000073-2025-DG-HLEV N° artículo se indica *“La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un*

máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere la conformidad del jefe inmediato. (...) En el caso que el servidor civil, solicite la reserva de plaza, para ocupar cargos de confianza en la propia dependencia de origen u otra dependencia publica, esta se concederá por el tiempo que dure la designación.”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 17° se establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, a través del Expediente N° 2025-0005936, que contiene Solicitud S/N de fecha 09 de abril de 2025, el servidor público CAS **AGURTO CHINGUEL JUAN MIGUEL**, solicita licencia sin goce de haber a partir del 08 de abril de 2025 hasta el término de por designación en el cargo público de confianza como Jefe de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencia en el Hospital I José Voto Bernales Corpancho, según la Resolución de Gerencia General N° 000541-GG-ESSALUD-2025;

Que, a través de la Nota Informativa N° D000369-2025-OCS-HLEV, de fecha 22 de abril de 2025, la jefatura de la Oficina de Calidad en Salud brinda opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el servidor público CAS **AGURTO CHINGUEL JUAN MIGUEL**, a partir del 10 de abril de 2025 hasta el término de por designación en el cargo público de confianza como Jefe de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencia en el Hospital I José Voto Bernales Corpancho, según la Resolución de Gerencia General N° 000541-GG-ESSALUD-2025

Que, mediante Provéído N° 0010027-2025/OGRH, de fecha 23 de abril de 2025, la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indica que se da atención a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor público CAS **AGURTO CHINGUEL JUAN MIGUEL**, a partir del 10 de abril hasta el término de su designación como Jefe de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencia en el Hospital I José Voto Bernales Corpancho, según Resolución de Gerencia General N° 000541-GG-ESSALUD-2025;

Que, mediante Informe Técnico N° D000106-2025-ACA-HLEV, de fecha 25 de abril de 2025, el Responsable del Área de Control de Asistencia, sugiera otorgar la licencia sin goce de haber para ocupar cargo de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, a favor del servidor público CAS **AGURTO CHINGUEL JUAN MIGUEL** con cargo de Médico Especialista perteneciente a la Oficina de Calidad en Salud del Hospital de Lima Este Vitarte, con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2025 hasta el término de su designación en el cargo público de confianza como Jefe de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencia en el Hospital I José Voto Bernales Corpancho, según Resolución de Gerencia General N° 000541-GG-ESSALUD-2025;

Con el visto bueno del Responsable de Control de Asistencia y el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Lima Este - Vitarte, y;

De conformidad con lo precisado en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2. del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la licencia sin goce de haber, al servidor público CAS **AGURTO CHINGUEL JUAN MIGUEL**, con cargo de Médico Especialista perteneciente a la Oficina de Calidad en Salud del Hospital de Lima Este Vitarte, con eficacia anticipada a partir del 10 de abril de 2025 hasta el término de su designación en el cargo público de confianza como Jefe de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencia en el Hospital I José Voto

Bernales Corpancho, según Resolución de Gerencia General N° 000541-GG-ESSALUD-2025, suspendiéndosele el vínculo laboral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El periodo que comprende esta licencia no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la responsable del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL NAPOLEON VASQUEZ CHUCHON
JEFE(A)
OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

SVC/pvc
cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL EMPLEO
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA